



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 361

"Por la cual se adoptan los lineamientos para el servicio docente en las sesiones híbridas desarrolladas en los programas ofertados por el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 11 de 2019, el Acuerdo Superior N° 16 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de dicha autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, a través de su artículo 28, se reconoce a las universidades "*el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales*".

Que a través del Acuerdo Superior N° 11 de 2019, se creó el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO como una unidad organizativa articulada con las facultades, escuelas y departamentos, y en sintonía con las necesidades de formación del territorio, del sector productivo y de las comunidades para la creación, desarrollo y oferta de programas educativos pertinentes y bajo enfoques educativos flexibles, que comprenden desde la formación técnica, tecnológica, profesional y posgradual, así como la educación continuada.

Que el artículo 22 del precitado acuerdo superior faculta al rector para expedir las reglamentaciones y medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO.

Que una de las funciones del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, es promover en su oferta educativa, metodologías de educación a distancia, virtual y dual, así como demás modalidades de educación flexibles.

Que la Universidad del Magdalena dentro el marco de las actualizaciones globales de educación ha realizado inversiones de tipo tecnológico destinados a la modernización de los espacios académicos con la finalidad de dotar los mismos con recursos digitales tendientes a la posibilidad de efectuar actividades académicas virtuales, desarrollando actividades remotas, con docentes conectados a través de la red de Internet.

Que, en ese entendido, la universidad creó el "Bloque 10", constituido como el nuevo Bloque Virtual de la institución mediante el cual, se brindan cursos, información y tutoriales sobre el uso, manejo y los aspectos pertinentes que se deben conocer sobre las diferentes plataformas digitales que se utilizan en el marco del proceso de enseñanza virtual y de formación académica, entre otros aspectos.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, para el ejercicio de un modelo de educación en las modalidades a distancia y virtual, ha permitido que dentro de cada proceso académico se garantice la adecuada inversión de tiempo del estudiante y del docente; así como también, la participación activa de los mismos en el uso de plataformas digitales como Brightspace, Microsoft Teams, Zoom, entre otras; y el desarrollo de videoconferencias, sesiones tutoriales híbridas, chats, el uso de documentos online como videos, pdf, imágenes y grabación de las clases, para que los estudiantes puedan adquirir conocimiento.

Que el modelo de educación a distancia y virtual, se constituye como una alternativa dentro de un conjunto de modalidades de educación existentes, a través de la cual, se logra un proceso educativo más intenso y permanente, mediante plataformas virtuales que, en suma, se configuran como una clara extensión de las aulas de clases.

Que el artículo 6 del Acuerdo Superior N° 11 de 2019, define los valores de la hora de tutoría y/o docencia directa desarrollada por los docentes, tutores externos o visitantes, teniendo en cuenta el nivel de formación para el cual se solicita el servicio.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo la necesidad de promover el conocimiento; resulta pertinente establecer los lineamientos para el servicio docente en las modalidades a distancia y virtual en el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO de la Universidad del Magdalena.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad del Magdalena podrá solicitar y recibir servicios docentes de profesores nacionales y extranjeros para desarrollar actividades curriculares en los programas de las modalidades a distancia y virtual que oferta el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO; así como para programas de formación continua y capacitaciones realizadas por y para grupos de investigación, con sesiones híbridas desde cualquier punto del planeta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El procedimiento para la prestación de los servicios académicos en las modalidades a distancia y virtual y el reconocimiento del estímulo económico al docente nacional o extranjero será el siguiente:

1. Propuesta. (Servicios académicos y económicos)
2. Aceptación.
3. Prestación del servicio.
4. Pago.

Parágrafo Primero. Propuesta. La Universidad del Magdalena a través del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, previa consideración de la necesidad del servicio y constancia de disponibilidad presupuestal remitirá al docente nacional o extranjero, solicitud para la presentación de una propuesta para la prestación de servicios académicos (módulos, y/o cátedra) de educación a distancia y virtual en el cual se identifique:

1. El nombre de la institución y del servidor público que suscribe la solicitud de la propuesta de servicios.
2. El nombre completo, número de identificación del docente nacional o extranjero, describiéndose para el último, su nacionalidad y país de residencia.
3. El servicio académico concreto que prestará el docente, indicándose el contenido curricular, la fecha en que se realizará y la plataforma o herramienta tecnológica institucional que deberá utilizarse para ello.
4. A) La cuantía de la propuesta para los niveles técnicos no podrá sobrepasar los valores establecidos en la siguiente tabla:

Nivel de formación de desarrollo	Valor de la hora en nivel de formación
Especialización técnica y/o tecnológica	0,032 SMMLV
Tecnología	0,030 SMMLV
Técnico Profesional	0,026 SMMLV
Técnico Laboral	0,023 SMMLV

- B) El docente que prestará sus servicios académicos en los programas del nivel profesional deberá establecer la cuantía en la propuesta.
5. En la propuesta los docentes extranjeros, deberán indicar la moneda en que se reconocerá el pago de los servicios académicos y la fecha que se tomará como referencia para realizar la conversión de la moneda colombiana. Para estos efectos, el docente nacional o extranjero deberá adjuntar con la presentación de la propuesta el número de cuenta bancaria en la que recibirá el pago.
 6. Firma digital o escaneada insertada en la propuesta como prueba de aceptación.

Parágrafo Segundo. Aceptación. El docente nacional o extranjero presentará su propuesta con la inserción de la firma digitalizada o escaneada, la cual se considerará válida, conforme a lo señalado en la Ley 527 de 1999 y el Artículo 244 de la Ley 1564, sin necesidad de autenticaciones especiales. La propuesta deberá remitirse a través de la misma dirección electrónica institucional en la cual recibió la solicitud.

Presentada la propuesta por el docente nacional o extranjero, la universidad evaluará la conveniencia y pertinencia de esta, indicando si la acepta o la rechaza.

Para el perfeccionamiento de la prestación de los servicios académicos en las modalidades a distancia y virtual y el reconocimiento del estímulo económico, no será necesaria formalidad adicional a la indicada en este artículo.

Parágrafo Tercero. Prestación del servicio académico. El servicio académico por parte del docente nacional o extranjero se suministrará en la fecha estipulada en la propuesta aceptada por la Universidad, o en la que con posterioridad se convenga, según lo exijan las circunstancias, a través de las plataformas virtuales o tecnológicas que la Universidad del Magdalena coloque a disposición del docente, y en la cual quedará registrada la instrucción impartida, la asistencia de los participantes y su duración. Para estos efectos, el personal asignado de la Universidad del Magdalena podrá actuar como hospedador del sitio y auxiliará al docente suministrando el acompañamiento tecnológico que requiera para transmitir el conocimiento a los estudiantes.

El registro digital de la actividad académica a distancia y virtual constituirá la prueba de la prestación del servicio, y no será necesario constancia adicional. Sin embargo, si por causas imputables al sistema o la plataforma institucional no se puede registrar el evento académico, o se destruye o daña el archivo, la prestación del servicio se acreditará con la constancia emitida por el director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, según que se trate de una actividad realizada.

Parágrafo Cuarto. Pago. Cumplida la actividad, el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, previa constancia de disponibilidad presupuestal expedirá la resolución de pago de la bonificación o estímulo económico acordado en favor del docente nacional o extranjero, por el valor convenido en la propuesta aceptada y con base en la tasa de cambio establecida para el caso de docentes extranjeros. Los recursos serán consignados en la forma estipulada en la propuesta aceptada, sin que para su pago se requiera exigencia adicional por cuenta de la universidad.

ARTÍCULO TERCERO: - La vinculación de que trata esta resolución es de competencia exclusiva del director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO.

ARTÍCULO CUARTO: - La cuantía del estímulo económico no constitutivos de salario será convenida con el docente nacional o extranjero, teniendo en cuenta la trayectoria, experiencia, reconocimiento, producción intelectual, elaboración y contenido de módulos a desarrollar.

ARTÍCULO QUINTO: - Remitir copia de la presente resolución al Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H. a los **06 MAYO 2024**


PABLO VERA SALÁZAR
Rector

Proyectó: AGonzález
Revisó: GSimancas

